

ACUERDO PARA INSTALACIÓN DE TORRE DE MEDICIÓN

"P. E. PERDICES"

En Antequera, a 26 de noviembre de 2020

COMPARECEN

De una parte:

Dña Elsa Domínguez Rebolo, con NIF 44233756 H, en nombre y representación de SISTEMAS ENERGÉTICOS DEL SUR S.A. (en adelante SESUR), con C.I.F. A-91296707, con domicilio a efectos de notificación en C/ Ramírez de Arellano nº 37 de Madrid.

De otra:

Dña. Rosario Huertas Díaz mayor de edad con D.N.I. nº 06212647-W, en adelante, LA PROPIEDAD, con domicilio en C/ Espronceda nº 16, planta 6, puerta C, de Madrid.

MANIFIESTAN

1. Que LA PROPIEDAD es titular en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación:

POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
105	3	Antequera

2. Que SESUR está interesada en la instalación de una torre de medición de viento en los terrenos descritos en la manifestación primera para la realización de los estudios eólicos de la zona, a fin de estudiar la posibilidad de instalar un parque eólico en los citados terrenos, según implantación adjunta como anexo.
3. Que ambas partes convienen en formalizar el presente documento, en base al cual,

ACUERDAN

1. Que La Propiedad concede a SESUR autorización para la instalación de una torre de medición de viento en la finca descrita en la manifestación primera, para la realización de los estudios pertinentes, así como para su mantenimiento.
2. Esta autorización se concede por un plazo de tres (3) años, el cual podría prorrogarse a petición de SESUR.
3. SESUR, se compromete a que, una vez finalizado el plazo previsto, o en el momento en que se desmonte la torre de medición, se restituirá el terreno a su estado original, incluido la extracción de cualquier elemento soterrado.
4. SESUR, abonará en el Nº de cuenta designado por La Propiedad ES57 2103 2076 0400 3000 2714 en el plazo máximo de 30 días desde la firma del presente acuerdo, la cantidad de SEISCIENTOS EUROS anuales (600 €/año) en concepto de ocupación del terreno necesario para la instalación de la torre y CUATROCIENTOS EUROS (400 €/año) en contraprestación por las afecciones y uso de caminos.

5. Que SESUR se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse a causa del estudio eólico de la zona (instalación de la torre de medición, mantenimiento de la misma, posibles daños que pudieran producirse en los caminos, servidumbres de paso, debido al paso de los instaladores y/o personal de mantenimiento hasta llegar a la estación de medición.).

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto,

SESUR S. A.



Fdo.: Dña Elsa Domínguez Rebolo

La Propiedad



Fdo.: Dña. Rosario Huertas Díaz

ANEXO: plano de implantación torre de medición (símbolo color magenta)

